

Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, numeral 3 y 25 del artículo 31 del Decreto Distrital 642 de 2025 y el artículo 150 y 174 del Decreto 670 del 2025.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 670 del 2025 se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en particular, el Título 4 del mencionado decreto compilo el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 150, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 152º del citado Decreto 670 del 2025, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 156º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 161 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 173 del Decreto 670 de 2025, se relaciona el valor de la retribución. *“El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico...” “Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivos, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico...”*

Que el artículo 174 del Decreto 670 de 2025, establece lo siguiente:

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

Artículo 174. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas, los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que el artículo 161 del Decreto 670 de 2025, establece al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES como entidad gestora de las actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES como entidad gestora de la actividad denominada actividades culturales en el espacio público de acuerdo a su competencia presentó ante la Secretaría Técnica de Apoyo de la CIEP, mediante comunicación vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026”.

Que los Festivales al Parque son una estrategia de política pública en materia cultural en coherencia con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, en el que se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

Que a través de los festivales se promueve la convivencia, se genera tejido social y se promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales, al tiempo que se da garantía a la producción técnica de excelencia para beneficio de artistas y públicos.

Que estos eventos de gran formato buscan desarrollar una amplia oferta cultural a la ciudad generando espacios adecuados para miles de asistentes a las distintas actividades mencionadas. Esto se logra gracias a alianzas que como contraprestación buscan de la mano de la marca de la entidad posicionar su imagen y desarrollar actividades de posicionamiento.

Que este festival al Parque además de ser uno de los eventos musicales, es un dinamizador de la economía de la ciudad que genera empleo y revitaliza la economía local. Impacta positivamente en diversos sectores, desde la contratación de personal hasta el impulso de servicios locales. Además, establece una colaboración dinámica entre la administración distrital, ofreciendo un escenario para exhibir entidades y estrategias de gobierno.

Que el Festival Popular al Parque 2026 es una de las estrategias del sector artístico de Bogotá impulsada por el Instituto Distrital de las Artes esto para el disfrute y la apropiación de una oferta cultural de calidad por parte de la ciudadanía; para el año 2026 IDARTES genera la circulación de las artes en vivo en gran y mediano formato siendo esta la esencia de las diferentes actividades.

Que el desarrollo del festival contempla la inclusión de mujeres en todos los procesos de desarrollo del festival, la programación artística tiene la participación de mujeres en las agrupaciones que se presentan en el evento, así mismo, los proveedores que tiene la entidad para la realización del evento tienen dentro de sus obligaciones contractuales la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos.

Que a través de los festivales se promueve la convivencia, se genera tejido social y se promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

poblacionales, al tiempo que se da garantía a la producción técnica de excelencia para beneficio de artistas y públicos.

Que siendo esta su segunda versión, el festival ha sido una plataforma clave para el reconocimiento de las músicas tradicionales y populares del país, no solo en sus formas más puras, sino también en sus versiones más arriesgadas e innovadoras.

Que de acuerdo con la información presentada en la Unidad Técnica de Apoyo el recaudo que recibe la entidad por el aprovechamiento económico es muy inferior a la inversión que hace el instituto para el desarrollo de los Festivales al Parque que tienen una naturaleza de entrada libre, para garantizar el acceso gratuito a la cultura de todos los habitantes de la ciudad. Por lo tanto, es posible concluir que es una actividad cultural cuya motivación no es de carácter económico.

Que, el valor del permiso corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 637.820.950) M/CTE. equivalente al 100% del valor de uso y aprovechamiento económico calculado según la liquidación dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la calidad de administrador del Parque Simón Bolívar.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el dos (02) de junio de 2026, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico del espacio público, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que, una vez evaluada la solicitud presentada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como la liquidación del aprovechamiento económico correspondiente, la Comisión Intersectorial del Espacio Público concluyó que los beneficios sociales, culturales, económicos, turísticos y de fortalecimiento del tejido social derivados de la realización del “FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026” son superiores al valor de la retribución estimada

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

para la ciudad, en los términos previstos en el artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025, encontrándose debidamente soportados y sustentados en los documentos técnicos allegados para su evaluación.

Que en sesión extraordinaria No. VIII del cinco (05) de junio del año 2026, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad de exhibición cultural “FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026” por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 637.820.950) M/CTE

Que resultado de la solicitud presentada se procedió a poner a consideración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público en comisión extraordinaria obteniendo la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Lucía Alemany Tello	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaria Distrital de Hacienda	María Camila Gómez Fernández	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Salud	Carlos Eduardo Galán	No asistió	

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Nathalia Rippe	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Ambiente	Andrea Corzo	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaria Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	No asistió	
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	Gustavo Monroy Acuña	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral Villadiego	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

			solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Batidas Ubaté	Aprobado	Se recomienda cumplir con los tiempos en la presentación de las solicitudes de la exención.
Secretaría Distrital de Integración Social	Lina Marcela Alzate Velasquez	No asistió	

Que, sin perjuicio de las observaciones efectuadas respecto a los tiempos de radicación, la Comisión consideró procedente estudiar la solicitud, en atención a la relevancia cultural y al interés general asociado a la realización del evento.

Que, de acuerdo con lo anterior, se registraron diez (10) votos positivos, por lo cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprobó la solicitud de exención. En consecuencia, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. VIII del cinco (05) de junio del año 2026, realizada de manera virtual, aprobó la exención del cien (100%) del pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público para la actividad cultural “Festival Popular al Parque 2026”

Continuación Resolución No. 285 de fecha 05/06/2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2026, presentada por el Instituto Distrital de las Artes”

por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 637.820.950) M/CTE

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Viviana Higuera Toledo – Abogada SGIEP DADEP
Revisó: Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP
Fecha: junio 2026

